



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS A DESCENTRALIZAR

EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LA DIRECCION DE LA ESCUELA

ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 14

24DST0014V

Eliminado

PERTENECIENTE AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CERTIFICA QUE

FRANCISCO JAVIER ORTIZ ROCHA



ACREDITÓ LA EDUCACIÓN SECUNDARIA CONFORME AL PLAN DE ESTUDIOS

SEP

VIGENTE EN LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA POR ÁREAS CON LAS CALIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

Á R E A S

	ESPAÑOL	MATEMÁTICAS	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL	CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS SOCIALES	EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN ARTÍSTICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
1er. GRADO				Eliminado				
2o. GRADO				Eliminado				
3er. GRADO				Eliminado				

PROMEDIO GENERAL DE APROVECHAMIENTO

Eliminado

CLAVE DE LA LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL

1er.

2o.

3er.

I

I

I

CLAVE DE LA EDUCACION TECNOLÓGICA

307

307

307

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXTIENDE EN SAN LUIS POTOSÍ SAN LUIS POTOSÍ

A LOS TREINTA

DÍAS DE JUNIO

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS

FOLIO

Eliminado

FOLIO

Eliminado

ARISTOTELIS NEDELLIN HERBERT



FUNDAMENTO: Artículo 18 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Artículo 3 fracción XI, VII, XXXVIII, 23, 82 fracción VI, 123, 125, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí así como a las disposiciones contenidas en el capítulo VI de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas expedidas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de datos personales, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y los Criterios de Interpretación del Pleno del INAI 05/09, 09/09, 03/10, 18/17/ y 19/17.

MOTIVACIÓN: se realiza la versión pública del presente documento por contener datos personales los cuales son clasificados como confidenciales, datos que los hace identificables y los distingue plenamente del resto de los habitantes y su publicidad podría causar un serio perjuicio en la vida familiar, íntima y privada de las personas; además la divulgación de dicha información no es requisito para acreditar ningún supuesto, ni interés general para difundirlo, y la difusión de los datos en comento no contribuye a la rendición de cuentas.